Año de 1945 Miércoles 9 de Mayo Núm. 56

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia correspondiente al mes actual a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detallan:

Municipios urbanos e industriales

ADULTOS

Aceite.—Ración de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II, de las semanas catorce a la diecisiete ambas inclusive, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,25 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones 18 al 26 ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios» al precio de 0,80 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,25 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por niño, contra la tira completa de cupones IV, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 18 al 26 ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de dos botes por niño, contra las tiras completas decupones IV, al precio de 3,55 pesetas el bote.

Municipios rurales

ADULTOS

Aceite.—Ración de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II de las semanas catorce a la diecisiete, ambas inclusives, al precio de 1,20 pesetas ración.

Azúcar.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V, de las semanas indicadas, al precio de 1,25 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra la tira completa de cupones III, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones 18 al 26, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,25 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 18 al 26, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de dos botes por niño, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 3,55 pesetas bote.

NOTA—Por servir (el primer cuerpo de la Orden de Suministro) de «conduce» para el transporte de los artículos correspondientes al presente reparto, no ordenarán los señores Alcaldes Delegados locales la retirada de los mismos del almacén proveedor hasta tanto obre en poder de la Alcaldía respectiva la Orden de referencia.

Segovia, 7 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

943

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Concurso de Recaudadores

Declarado desierto, por falta de aspirantes, el concurso que, para la provisión de las plazas de Recaudadores de Contribuciones de la Hacienda, de las Zonas que se dirán, aparece inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Abril último, y en el de esta provincia del 2 del mismo mes, se convoca un nuevo concurso, con carácter libre por un plazo de veinte días hábiles, quedando subsistentes las bases fijadas en el primero citado, con excepción de las que en el presente se modifican como sigue:

Primera. Pueden concursar, todos los españoles, varones, mayores de edad, que se crean con capacidad para la función, en plenitud de sus derechos civiles. Las solicitudes, serán presentadas en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días y horas de oficina, debidamente reintegradas.

Segunda. Las Zonas a proveer son:

Zona de Santa María de Nieva

Cargo en 1943: 1.741.195,19 pesetas: Premio voluntaria el 2 por 100 de lo recaudado, y fianza el 10 por 100 de dicho cargo.

Zona de Riaza

Cargo en 1943: 793.033,58 pesetas: Premio voluntaria el 2,20 por 100 de lo recaudado y fianza el 10 por 100 de dicho cargo.

Para la resolución de este concurso aun cuando la Diputación podrá elegir discrecionalmente de entre los concursantes, o bien declarar desierto el concurso, para formar juicio, podrá considerar como mérito los que después se indican, y dentro de ellos, preferentemente los que desempeñen sus cargos, o en su caso los hayan desempeñado en esta provincia.

MERITOS

Funcionarios provinciales.

Funcionarios de Hacienda, Recaudadores en propiedad: Funcionarios de Hacienda no Recaudadores: Recaudadores no Funcionarios y Auxiliares que hayan desempeñado el cargo sin nota desfavorable o estar en posesión de algún titulo académico.

Segovia, 5 de Mayo de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

944

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término de Riagnas de San Bartolomé (Segovia), con motivo de las obras de construcción del camino local de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo.

Resultando: Que presentados dichos documentos al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, emite informe favorable, así como también el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, acerca de los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa, consideramos que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, así como el del señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios a ellos correspondientes.

Los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deberán proceder a la designación de persona que les represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no verificar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el articulo 39 del vigente Reglamento de Expropiación forzosa.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Mi-

nisterio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 5 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

938

LA LOSA

Por el presente se hace saber: Que habiéndose instruído expediente sobre cambio de capitalidad de este Ayuntamiento a su agregado Navas de Riofrío, en cuyo expediente se han seguido los trámites legales que disponen las leyes y disposiciones en vigor sobre la materia, ha pasado dicho expediente a aprobación o desaprobación a sesión de esta Corporación que presido, con fecha uno del actual mes de Mayo, habiéndose tomado el acuerdo por cuatro votos contra uno, de no proceder el pretendido cambio de capitalidad, que fué solicitado del Excmo. Sr. Gobernador Civil por numerosos vecinos del mencionado agregado Navas de Riofrío.

Lo que pone en conocimiento de todas aquellas personas que por la Ley se encuentren interesadas en el asunto, a fin de que puedan presentar reclamaciones, si así lo consideran justo. Estas reclamaciones, que deberán ser presentadas conforme determinan las disposiciones vigentes en la materia, pueden ser presentadas por escrito, en el Gobierno Civil de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, en cuya última oficina se encuentra de manifiesto el expediente en mención y dicho acuerdo municipal. El plazo para presentación de reclamaciones es de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Losa a 3 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Andrés Moral.

939

TABANERA LA LUENGA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga a 3 de Mayo de 1945.—El A'calde, Aniano Mateos.

936

ALDEASOÑA

ANUNCIO

La cobraza del repartimiento de utilidades, formado para el año actual, se llevará a efecto por el recaudador municipal don Tiburcio Hernando Cano, en cada uno de los trimestres los días siguientes;

Primero y segundo trimestres los días 21 y 22 de Mayo.

Cuarto trimestre, los días 12 y 13 de Noviembre, en la Casa Consistorial de este pueblo; pasados dichos días sin satisfacer sus cuotas, podrán efectuarlo en el domicilio del Recaudador sito en este pueblo, calle Real y con las correspondientes costas pasado el periodo voluntario establecido por el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Aldeasoña a 4 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Optaciano Pecharromán.

949

CED'LLO DE LA TORRE

Don Juan de Pablo Rodríguez Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 3, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día veinte de Mayo en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cedillo de la Torre a 5 de Mayo de 1945.—El Presidente, Juan de Pablo. V.º B.º: El Alcalde, David de Pablo.

Don Lorenzo Rodriguez Olmos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 3, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día veinte de Mayo en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cedillo de la Torre, a 5 de Mayo de 1945.—El Presidente, Lorenzo Rodriguez.—V.º B.º: El Alcalde, David de Pablo.

948

LABAJOS

Don Gregorio Martín Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Labajos (Segovia).

Certifico: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de los corrientes, y pàra dar cumplimiento a cuanto disponen los artículos 483 y 484 del vigente Estatuto Municipal, hizo la designación de los señores a quien con arreglo a derecho les corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal, del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año de 1945, cuyos señores son los que a continuación se indican.

Parte real:

Don Eugenio Arévalo Estevez, mayor contribuyente, vecino, por la contribución territorial riqueza rústica.

Doña Sabina Pérez Merinero, mayor contribuyente, vecino por la contribución territorial riqueza urbana.

Don Celestino García Gómez, mayor contribuyente forastero por la contribución riqueza rústica.

Don Pedro García Estevez, mayor contribuyente por la contribución industrial y de comercio.

Don José Martín García, en calidad de representante de la C. N. S. (apartado g.) del artículo 483 del Estatuto municipal.

Parte personal:

Don Calixto de Santos Braña, Cura Párroco.

Don Nicasio Sanz Triviño, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Arsenio Muñoz García, primer contribuyente por territorial riqueza urbana.

Don Librado Herrero Barba, primer contribuyente por la contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos, debidamente fundadas, conforme preceptúa el artículo 489 del referido Estatuto Municipal.

Labajos, 5 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Gregorio Martinez, P. S. M. El Secretario, Fidel González.

950

MEMBIBRE DE LA HOZ

La cobranza del repartimiento general de utilidades, formado para el año actual, se llevará a efecto por el recaudador municipal don Fructuoso Sanz Aguado, en cada uno de los trimestres los días que se expresan:

Primero y segundo trimestres, los días 21 y 22 de Mayo.

Tercer trimestre, los días 8 y 9 de Agosto.

Cuarto trimestre, los días 12 y 13 de Noviembre, en la Casa Consistorial de esta localidad; pasados dichos días sin satisfacer las cuotas, podrán efectuarlo en el domicilio del Recaudador sito en la calle Real, y con las correspondientes costas pasado periodo voluntario establecido en el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Membibre de la Hoz, 4 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

929

CASTROSERNA DE ARRIBA

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario será desestimada.

Castroserna de Arriba, 30 de Abril de 1945, El Alcalde, Juan Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SOTILLO.
ALCONADA DE MADERUELO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
SANTA M.ª LA REAL DE NIEVA.
PARADINAS.

926

ALDEONSANCHO

Confeccionado el padrón del impuesto de Plagas del Campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término puedan hacer las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Aldeonsancho, 27 de Abril de 1945. El Alcalde, Constantino Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

VALDEPRADOS.

927

BERNUY DE COCA

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Bernúy de Coca, 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, Aurelio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PARADINAS.
OCHANDO.
CEREZO DE ABAJO.
MELQUE DE CERCOS.
DOMINGO GARCIA.
ITUERO Y LAMA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

933

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Roberto Fernández Mateu, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar de fecha cinco de Marzo último, por el que se desestima la pretensión formulada por el recurrente en relación con la nueva valoración de parte del objeto de la subasta de los montes «Aguas Vertientes y Agregados».

Y para conocimiento de aquéllos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix García Huerta.—Ramón Pajarón.

IMPRENTA PROVINCIAL